



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20200036900**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020¹ procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la presente demanda.

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente al proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento debido al factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de conformidad al **ACUERDO PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018**, el que tiene por objeto adoptar medidas transitorias para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales en la ciudad de Bogotá, respecto de su denominación y conocimiento en razón a la cuantía de los procesos, este despacho judicial, a partir del 1º de noviembre de 2018, podrá asumir el conocimiento únicamente de los procesos de menor cuantía, mientras que los Juzgados transformados a Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deberán conocer de los procesos de mínima cuantía.

En este orden de ideas, en el presente asunto se observa que la demanda se presentó el 18 de agosto de 2020, según acta de reparto No. 33918, anualidad para la cual 40SMLMV equivalen a \$35.112.120.º. Así entonces, con miramiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P., la cuantía del presente asunto asciende al valor de \$27.780.606,00 según liquidación de crédito adjunta a este proveído, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior permite divisar que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). En consecuencia, este Estrado Judicial,

¹ “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-COVID-19”.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

RESUELVE:

- 1.- Rechazar de plano la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **SHERLOCK PR & COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS** contra de la **VV TECHNOLOGY SAS** debido a su cuantía.
- 2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Oficiese.
- 3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados,
sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama
Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)



República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha

Juzgado

15/08/2020

110014003055

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2020	31/07/2020	5	2.718,00	27,18	27,18	0,07%	\$ 27.435.015,00	\$ 27.435.015,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.389,89	\$ 90.389,89	\$ 0,00	\$ 27.525.404,89
1/08/2020	14/08/2020	14	2.743,50	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.435.015,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 255.200,88	\$ 345.590,77	\$ 0,00	\$ 27.780.605,77
Capital			\$ 27.435.015,00											
Capitales Adicionados			\$ 0,00											
Total Capital			\$ 27.435.015,00											
Total Interés de plazo			\$ 0,00											
Total Interes Mora			\$ 345.591,00											
Total a pagar			\$ 27.780.606,00											
- Abonos			\$ 0,00											
Neto a pagar			\$ 27.780.606,00											

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0d790a69621e8206deb760adcc81b4ea790dc845625205d0853ccf915e3e0c
Documento generado en 19/08/2020 12:00:54 p.m.